



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 11001400305220190079200

Comoquiera que el liquidador NUMA ALONSO ZAMBRANO SUAREZ manifestó su imposibilidad de aceptar el cargo y aportó los medios de prueba que sostienen su dicho, se dispondrá su relevo; en consecuencia, el Despacho;

RESUELVE:

1. RELEVAR del cargo de liquidador a NUMA ALONSO ZAMBRANO SUAREZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOMBRAR en el cargo de liquidador a JOSÉ IGNACIO ROJAS GARZÓN, cuyos datos aparecen inscritos en el documento anexo a la presente providencia.

ORDENAR a la secretaría, informar la designación mediante comunicación teigráfica dirigida a las direcciones y/o correos electrónicos establecidos en la hoja de vida del auxiliar.

ADVIÉRTASE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, en consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

2. Oficiar por segunda vez a Excel Credit y el Fondo de Empleados del Banco de Bogotá, para que informen al despacho si han realizado algún tipo de descuento por concepto de crédito de libranza y cruce de cuentas,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

respectivamente. En caso positivo, informarán la cantidad y fecha.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

JRo

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2503fdc77678b2374efa1ed0b821c0b8615f907d72b45db3b6f28751b7fcb4a9**

Documento generado en 11/11/2022 07:00:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>